



PROGRAMA CONJUNTO DE LA FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS

50.^a reunión

CUESTIONES REMITIDAS AL COMITÉ POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS ÓRGANOS AUXILIARES

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL 40.^o PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

A. Asuntos que se presentan a título informativo

Normas y textos afines aprobados por la Comisión¹

1. En su 40.^o período de sesiones, la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) aprobó:
 - Enmiendas a la Introducción y a la *Lista de especificaciones del Codex para aditivos alimentarios* (CXM 6);
 - Disposiciones sobre aditivos alimentarios de la *Norma general para los aditivos alimentarios* (NGAA) (CXS 192-1995);
 - Revisión del documento *Nombres genéricos y sistema internacional de numeración de aditivos alimentarios* (CXG 36-1989);
 - Disposiciones revisadas sobre aditivos alimentarios de la NGAA en relación con la armonización de las normas para los productos pesqueros congelados y la *Norma para algunos frutos cítricos en conserva* (CXS 254-2007), la *Norma para los tomates en conserva* (CXS 13-1981), la *Norma para los concentrados de tomate elaborados* (CXS 57-1981) y la *Norma para las aceitunas de mesa* (CXS 66-1981) y las disposiciones sobre el etilendiaminotetracetato de la *Norma para los camarones en conserva* (CXS 37-1991); y
 - Secciones revisadas de la NGAA sobre aditivos alimentarios de la *Norma para los tomates en conserva* (CXS 13-1981), la *Norma para los concentrados de tomate elaborados* (CXS 57-1981), la *Norma para pescados no eviscerados y eviscerados congelados rápidamente* (CXS 36-1981), la *Norma para los camarones congelados rápidamente* (CXS 92-1981), la *Norma para langostas congeladas rápidamente* (CXS 95-1981), la *Norma para bloques de filetes de pescado, carne de pescado picada y mezclas de filete y de carne de pescado picada congelados rápidamente* (165-1989), la *Norma para filetes de pescado congelados rápidamente* (CXS 190-1995), la *Norma para barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente* (CXS 166-1989) y la *Norma para los productos de pectínidos frescos y pectínidos crudos congelados rápidamente* (CXS 315-2014).

Revocación de normas y textos afines del Codex vigentes²

2. En su 40.^o período de sesiones, la CAC aprobó la revocación de las disposiciones sobre aditivos alimentarios de la NGAA conforme a lo propuesto por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA), en su 49.^a reunión.

¹ REP17/CAC párr. 50 y Apéndice III

² REP17/CAC Apéndice V

Interrupción de trabajos³

3. En su 40^o período de sesiones, la CAC aprobó la interrupción del trabajo sobre diversos proyectos y anteproyectos de disposiciones sobre aditivos alimentarios de la NGAA, conforme a la propuesta formulada por el CCFA, en su 49.^a reunión.

B. Asuntos sobre los que se requiere la adopción de medidas

Norma para la mozzarella (CXS 262-2006)⁴

4. La CAC en su 40.^o período de sesiones solicitó al CCFA que abordara únicamente la justificación tecnológica del uso de conservantes y antiaglutinantes en el tratamiento superficial de la mozzarella con alto contenido de humedad abarcada por la *Norma para la mozzarella (CXS 262-2006)* en el marco de la labor de uniformización de las disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas del Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos (CCMMP) y las de la NGAA.

5. **Se invita** al Comité a **tomar nota** de la solicitud mencionada.

CUESTIONES PLANTEADAS EN OTROS ÓRGANOS AUXILIARES

A. Asuntos que se presentan a título informativo

Trigésimo novena reunión del Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU)

Aditivos alimentarios – mecanismo o marco para examinar la justificación tecnológica y otras materias⁵

6. En su 39^a reunión, el CCNFSDU acordó que se siguiera trabajando en un mecanismo o un marco para examinar la justificación tecnológica y que se probara el marco acordado con el uso propuesto para la goma xantán (SIN 415), las pectinas (SIN 440) y la goma gelán (SIN 418).

7. El CCNFSDU, en su 39^a reunión, convino en evaluar los aditivos alimentarios pertinentes del documento CRD 15 de la 49.^a reunión del CCFA en el siguiente trámite.

B. Asuntos sobre los que se requiere la adopción de medidas

Vigésima reunión del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas (CCFFV)

Tratamientos postcosecha para las frutas y hortalizas frescas que han de remitirse al CCFA⁶

8. En su 20^a reunión, el CCFFV examinó la formulación propuesta que contenía mono- y di-glicéridos de ácidos grasos (SIN 471) y sal mirística, palmítica y ácidos esteáricos con amonio, calcio, potasio y sodio (SIN 470)(i) que se emplean en la actualidad en algunos países para el “tratamiento de la superficie” de las frutas y hortalizas frescas para prolongar la vida útil y mantener la cantidad de nutrientes y las cualidades organolépticas de dichos productos.

9. El CCFFV acordó recomendar al CCFA que los incluyera en las categorías 04.1.1.2 “Frutas frescas tratadas en la superficie” y 04.2.1.2 “Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas tratadas en la superficie” en la NGAA”.

10. **Se invita** al Comité a **examinar** las recomendaciones anteriores.

Otros asuntos

Enmiendas de redacción a los descriptores de las categorías 14.1.4.2 y 14.1.5

11. La Secretaría recibió una consulta sobre si las bebidas a base de café o té listas para consumir debían incluirse en la categoría 14.1.4.2. “Bebidas a base de agua aromatizadas sin gas, incluidos los ponches de fruta y las limonadas y bebidas similares” o en la categoría 14.1.5 “Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao”.

³ REP17/CAC Apéndice VII

⁴ REP17/CAC párrs. 130-134

⁵ REP18/NFSDU párrs. 143 y 144

⁶ REP18/FFV, párrs. 98 y 99

12. Cabe señalar que en la categoría 14.1.4.2 se incluyen las “bebidas a base de café o té listas para consumir con o sin leche o sólidos lácteos” vendidas como productos para beber en frío, mientras que la categoría 14.1.5 comprende “productos listos para consumir (por ejemplo, enlatados) y sus mezclas y concentrados” vendidas como bebidas calientes listas para consumir o como mezclas para bebidas calientes a base de café y té.

13. Con el fin de aclarar las diferencias entre las dos categorías, se propone que se realicen enmiendas de redacción a las categorías 14.1.4.2 y 14.1.5., tal como se presentan en el Apéndice I.

14. **Se invita** al Comité **a examinar** la recomendación anterior.

Jarabe de sorbitol (SIN 420(ii)): evaluación de la inocuidad

15. El jarabe de sorbitol (SIN 420(ii)) se incluye actualmente en la NGAA (Cuadro 3) aunque el JECFA no le ha asignado una ingesta diaria admisible (IDA) ni ha establecido su inocuidad, con arreglo a otros criterios. El jarabe de sorbitol se incluye también en la *Norma para los fideos instantáneos* (CXS 249-2006).

16. Con el fin de rectificar esta situación, se propone utilizar el mismo enfoque para resolver el problema sobre los aditivos alimentarios que habían sido incluidos en la NGAA sin las especificaciones correspondientes, es decir, i) enviar una carta circular solicitando información sobre el uso comercial de jarabe de sorbitol (SIN 420(ii)); y ii) basándose en la información proporcionada, el CCFA, en su 51.^a reunión, recomendará su eliminación de la NGAA y de la norma para el producto o su inclusión en la lista de prioridades del JECFA en el entendimiento de que las delegaciones se comprometerán firmemente a suministrar los datos con miras a la evaluación de su inocuidad por el CCFA en su 52.^a reunión.

17. **Se invita** al Comité **a estudiar** las anteriores recomendaciones.

Carotenoides, clorofilas y clorofilinas, complejos cúpricos y polisorbatos

18. Al preparar el documento para la ratificación y/o la revisión de los niveles máximos para aditivos alimentarios en las normas para productos (ref. CX/FA 18/50/05), se observó que los carotenoides (SIN 160a(i), SIN160a(iii), SIN 160e, SIN 160f); las clorofilas clorofilinas, complejos cúpricos (SIN 141(i), SIN 141(ii)); y los polisorbatos (SIN 432, SIN 433, SIN 435, SIN 436) figuran en los mismos grupos de aditivos alimentarios respectivos aunque no comparten el mismo grupo de IDA (Véase el Apéndice II).

19. Habida cuenta de ello, se propone que la Secretaría lleve a cabo una revisión de todos los grupos de aditivos alimentarios de la NGAA y prepare un documento más exhaustivo con propuestas sobre el modo de abordar esta cuestión con miras a su examen por el CCFA en su 51.^a reunión.

20. **Se invita** al Comité **a examinar** la recomendación anterior.

Enmiendas de redacción a los descriptores de las categorías 14.1.4.2 y 14.1.5

Nota: El nuevo texto se presenta **en negrita y subrayado**

14.1.4.2 Bebidas a base de agua aromatizada sin gas, incluidos los ponches de fruta y las limonadas y bebidas similares:

Comprende bebidas sin adición de anhídrido carbónico a base de zumos (jugos) de frutas y hortalizas (p. ej. almendras, anís, coco y ginseng), limonadas y bebidas similares con sabor a fruta (p. ej. naranjadas), refrescos a base de cítricos, *capilé groselha* bebidas de ácido láctico, bebidas a base de café y té listas para consumir con o sin leche o sólidos lácteos (**productos listos para consumir granizados o fríos**), y bebidas a base de hierbas aromáticas (p. ej. té frío, té frío con sabor a frutas, capuchino en lata para beber frío) y bebidas para "deportistas" que contienen electrolitos. Estas bebidas pueden ser transparentes o contener partículas (por ej. trozos de fruta) y pueden estar o no edulcoradas con azúcar o un edulcorante no nutritivo de gran intensidad. Comprende las bebidas denominadas "energéticas" sin gas que contienen niveles elevados de nutrientes y otros ingredientes (por ej. cafeína, taurina, carnitina).

14.1.5 Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierba y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao:

Comprende los productos listos para consumir (por ej. enlatados) y sus mezclas y concentrados (**bebidas calientes listas para consumir o mezclas para preparar bebidas calientes a base de café o té**). Ejemplos: bebidas calientes a base de achicoria (postum), té de arroz, infusión de yerba mate, y mezclas para bebidas calientes a base de café y té (p. ej. café instantáneo, polvos para capuchino caliente). Se incluyen también los granos de café tratados para la elaboración de productos de café. El cacao listo para el consumo se incluye en la categoría 01.1.4, y las mezclas de cacao en la 05.1.1.

Aditivos alimentarios comprendidos en los carotenoides, clorofilas y clorofilinas, complejos cúpricos y polisorbatos y sus IDA

N.º SIN	Nombre del aditivo alimentario	IDA
Carotenoides		
160a(i)	Carotenos, beta-, sintético	IDA de grupo de 0-5 mg/kg pc para el betacaroteno sintético y el betacaroteno de <i>Blakeslea trispora</i> (18.ª reunión del JECFA, 1974)
160e	Carotenal, beta-apo-8'-	IDA de grupo de 0-5 mg/kg pc expresada como suma de los carotenoides: betacaroteno, beta-apo-8'-carotenal, y ésteres metílico y etílico del ácido beta-apo-8'-carotenoico (18.ª reunión del JECFA, 1974)
160f	Éster etílico del ácido beta-apo-8'-carotenoico	
160a(iii)	Carotenos, beta-, <i>Blakeslea trispora</i> -	IDA de grupo con betacaroteno (sintético) de 0-5 mg/kg pc (57.ª reunión del JECFA, 2001)
Clorofilas y clorofilinas, complejos cúpricos		
141(i)	Clorofilas, complejos cúpricos	0-15 mg/kg pc (13.ª reunión del JECFA, 1969)
141(ii)	Clorofilinas, complejos cúpricos, sales de potasio y sodio	0-15 mg/kg pc (22.ª reunión del JECFA, 1978)
Polisorbatos		
432	Monolaurato de sorbitán polioxietilado (20)	0-25 mg/kg pc (17.ª reunión del JECFA, 1973)
433	Monooleato de sorbitán polioxietilado (20)	0-25 mg/kg pc (17.ª reunión del JECFA, 1973)
434	Monopalmitato de sorbitán polioxietilado (20)	0-25 mg/kg pc (17.ª reunión del JECFA, 1973)
435	Monoesterato de sorbitán polioxietilado (20)	0-25 mg/kg pc (17.ª reunión del JECFA, 1973)
436	Triesteato de sorbitán polioxietilado (20)	0-25 mg/kg pc (17.ª reunión del JECFA, 1973)